PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 4752725 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ADRIANA MARIA ARIAS ARIZA

CONSIDERACIONES: Que el **13** de **marzo** de **2023**, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales de carácter temporal de Artesanos, Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada y Complementaria de la Programación Personas en Situación de Desplazamiento, ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Formación Profesional en el Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira. **2.** Que, el plazo que inicialmente se pactó en 6 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual sucedió el 14 de marzo de 2023 y finalizan el 12 de septiembre de 2023 **3.** Que, según lo estipulado inicialmente en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de dieciocho millones quinientos cuarenta mil pesos ($18.540.000,00) Mda/Cte. **4.** Que mediante modificación de referencia CO1.CTRMOD.12586289, este fue adicionado y prorrogado, el valor total del mismo asciende a la suma de Veintitrés millones cientos setenta y cinco mil pesos ($ 23.175.000,00) Mda/Cte., con un plazo de ejecución de siete (7) meses y quince (15) días, hasta el 27 de octubre del 2023. **5.** Que Amaury Segúndo Añez, supervisor del contrato, mediante justificación remitida vía correo electrónico al ordenador del gasto de fecha 23 de octubre de 2023, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 27 de noviembre del 2023, indicando lo siguiente: *"Traslado solicitud de prórroga por el termino de 30 días para la señora ADRIANA MARIA ARIAS ARIZA, numero de contrato COl.PCCNTR.4752725, lo anterior debido a que la contratista presenta un rezago de 80 horas en la ejecución y requiere de más tiempo para darle cumplimiento total a las horas Contratadas, la instructora presentó dificultades por el difícil acceso a las comunidades que se han venido atendiendo en la zona rura"l.**6.*** Que el ordenador del gasto Subdirectora del Centro Agroempresarial y Acuícola, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y, en consecuencia, da visto bueno a la presente prórroga. **6.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal **7.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 27 de noviembre del 2023, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 27 de noviembre del 2023**. CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA**: Se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación **CLÁUSULA CUARTO: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA SEXTA:** La presente prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Gelga Salas – Apoyo Técnico Pedagógico CAA

Revisó. Victor Pinedo Pimienta – Abogado Contratación CAA